



Resolución Directoral

Chorrillos, 30 MAYO 2025



VISTO, el Expediente N° 25-INR-006334-001, que contiene la solicitud presentada por el servidor público **Carlos BEJAR VARGAS**, Nota Informativa N° 041-2025-DEIDRIFMENTALES /INR de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, e Informe N° 063-2025-ESLC-OP/INR con Proveído N° 327-2025-OP-INR, de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, estableciéndose su competencia, funciones generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Ley N° 31210 se modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;



Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en el cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Con, Resolución Directoral N° 180-2024-SA-DG-INR de fecha 27 de noviembre 2024, se autoriza al Médico Cirujano **Carlos BEJAR VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07196854, de cargo Médico Especialista, Nivel 5, la renovación de la extensión del ejercicio la Carrera Médica del 14 de noviembre 2024 al 14 de mayo 2025, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante escrito contenido en el expediente de visto, el Médico Cirujano **Carlos BEJAR VARGAS** con Título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, quien presta servicios en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y Adaptación Social; solicita ante la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la renovación de extensión del ejercicio de la carrera médica al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31210 – Ley que modifica el Art. 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, presentando para ello documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista; tales como Informes Médicos, Oftalmológico, Psiquiátrico, Neurológico, Reumatológico y Cardiológico, otorgados por profesionales especializados del Policlínico Peruano Japones;

Que, mediante Nota Informativa N° 041-2025-DEIDRIFMENTALES/INR, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, en merito al Informe N° 006-2025-DIDRIAS-INR de la Jefe de Departamento de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y Adaptación Social; da cuenta a la máxima autoridad administrativa, respecto a la conformidad de la petición formulada por el **MC. Carlos BEJAR VARGAS**, a fin de renovar la extensión del ejercicio de la carrera médica hasta que el profesional de la salud en mención cumpla 75 años de edad; aquello en aras de asegurar la calidad y conveniente prestación de salud en la rehabilitación del paciente con discapacidad intelectual, con personal calificado y de competencia técnica; dada la escasez de profesionales dedicados a este campo de la rehabilitación;

Que, de la documentación que obra en el legajo personal e Informe Escalafonario N° 094-2025-ESLC-OP-INR del referido servidor, se acredita que don **Carlos BEJAR VARGAS**, es personal de la salud nombrado bajo el régimen laboral público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; de profesión Médico Cirujano con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, presta servicios en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social; y que mediante la Resolución Directoral N° 180-2024-SADG-INR, de fecha 27 de noviembre de 2024, se le autorizó la renovación de la extensión de la Carrera Médica, por el periodo de seis (6) meses, vigencia que fenece el 14 de mayo 2025;

Que, mediante Informe N° 063-2025-ESLC-OP/INR, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación y Proveído N° 327-2025-OP-INR, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Personal lo hace suyo en todo sus extremos; se informa que el profesional de la salud **M.C. Carlos BEJAR VARGAS**, con cargo de Médico Especialista Nivel 5, cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 31210; y atendiendo a la necesidad de seguir contando con los servicios del citado profesional, resulta conveniente para la institución autorizar la extensión del ejercicio de la carrera médica, a partir del 14 de mayo 2025 hasta la fecha en que cumplirá setenta y cinco (75) años de edad; cuya labor efectiva podrá ser hasta el 25 de octubre de 2026, tomando en consideración que su fecha de nacimiento es el 26 de octubre de 1951;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31210, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, y Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006 que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 14 de mayo 2025 al 25 de octubre 2026, al servidor público nombrado **M.C. Carlos BEJAR VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07196854, de cargo Médico Especialista, Nivel 5, la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Deficiencias Intelectuales y de Adaptación Social del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°.- DISPONER que el profesional de la salud mencionado en el artículo precedente, deberá renovar los certificados médicos que acrediten su adecuada condición de salud física y mental en la fecha en que cumpla setenta y cuatro años (74) de edad, y si este sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como médico especialista, será cesado por la entidad.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución de conformidad con el régimen de notificaciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;

EGV/JCADB/LSMB/CSCC/

Distribución:

- () Dirección General
- () DEID, y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales
- () DIDRIDIAS
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Responsable Pagina WEB -INR
- () Interesados
- () Legajo
- () Archivo


M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

